



DECRETO N° 3915

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA SAPU 2013.

CHILLAN VIEJO, 29 de Julio de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 2184 de fecha 11 de Junio de 2013, que aprueba "Convenio IRA SAPU 2013" de fecha 22 de Abril de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 22 de Abril de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio IRA SAPU 2013", el cual se desarrollará en el Cefsam Dr. Federico Puga Borne de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.016.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/FFV/MGGB/MBR/MHF/lcp
DISTRIBUCION:!

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



ECR/HAN/MMD/AMF/th.s.

CONVENIO IRA SAPU 2013

En Chillán, a veintidós de abril del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías IRA, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitación IRA, para el SAPU Federico Puga, establecimiento dependiente de dicho municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya.

TERCERA: La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos. En todo caso, atendiendo la realidad local, el Municipio podrá distribuir la jornada desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas en los recursos que se traspasan por este convenio.

CUARTA: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, en forma mensual y por el plazo de tres meses, la suma **\$583.333.- (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos once pesos)**, para el establecimiento de salud, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU Federico Puga, con un total de **\$1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas infantiles, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo en formato que no se inserta por ser conocido de las partes y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, al correo electrónico ana.moyano@redsalud.gov.cl.



SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

